



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

## REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA

### I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>1</sup>.

### II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	AUSTRAL GROUP S.A.A.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	• Harina con Alto Contenido Proteínico, capacidad instalada 100 t/h.
c.	Ubicación	Pampa Caliche s/n km 7,5 Pacocha, distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua.

### III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	Informe N° 328-2013-OEFA/DS-PES		
b.	Tipo	Regular	x	Especial
c.	Fecha de Supervisión	19 de abril de 2013.		

### IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
  - Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>2</sup>.
  - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>3</sup>.

1. **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA**  
**7.1 de la información administrada por el OEFA**  
 7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:  
**b) Actividades de Supervisión Ambiental**  
 (iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.
2. **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**  
**Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**  
**1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**  
 Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).
3. **LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**  
**Artículo 11.- Funciones generales**  
 11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de



B3



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>4</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>5</sup>.
- Artículo 2° de la Resolución N° 002-2012-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala desde el **16 de marzo de 2012**<sup>6</sup>.
- Artículo 1° de la Resolución N° 003-2013-OEFA/CD, que precisa la competencia de OEFA en el Sector Pesquería<sup>7</sup>.

los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

**4 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

**Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa**

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

**5 LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

**Primera Disposición Complementaria Final.-** Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

**6 RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2012-OEFA-CD - Resolución que aprueba los aspectos que son objeto de transferencia del Ministerio de la Producción al OEFA en materia ambiental del Sector Pesquería y determina la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en esta materia**

**Artículo 2.- Determinación de la fecha en que el OEFA asumirá las funciones objeto de transferencia.**

Determinar que el 16 de marzo de 2012 será la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, del Sector Pesquería del Ministerio de la Producción.

**7 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 003-2013-OEFA-CD - Precisan competencia del OEFA en el Sector Pesquería**

**Artículo 1.- Competencia del OEFA en el Sector Pesquería**

Declarar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA es competente en el Sector Pesquería para:

a) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas ambientales, los instrumentos de gestión ambiental y los mandatos o disposiciones que emita para las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala y, en su caso, imponer las sanciones y medidas administrativas que correspondan.

b) Evaluar, calificar y tramitar las denuncias referidas al incumplimiento de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.

c) Elaborar el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 149 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en lo relacionado a actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.



**V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL APROBADOS**

- Estudio de Impacto Ambiental (EIA) calificado favorablemente con el Oficio N° 049-96-PE/DIREMA de fecha 18 de enero de 1996.
- Plan de Manejo Ambiental (PMA), aprobado con Resolución Directoral N° 107-2010-PRODUCE/DIGAAP del 12 de mayo de 2010.

**VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS**

Las zonas supervisadas fueron las siguientes:

- **Planta de harina y aceite de pescado:** zona de recepción de materia prima en la chata, el procesamiento, el tratamiento de los efluentes que se generan en la planta (efluentes de agua de bombeo, efluentes de sanguaza y espuma, agua de cola, efluentes de limpieza de planta y equipos, efluentes de laboratorio y efluentes domésticos), el manejo de los residuos sólidos en el EIP, la zona de las calderas, generador de energía y la zona de bunkers de petróleo.

N°	Localización UTM (WGS 84)		Descripción
	Norte	Este	
<b>Planta de Harina y aceite de pescado</b>			
1	8055758	0249929	Ingreso a la planta
2	8055770	0249929	Oficina
3	8055903	0249929	Caja de registro
4	8055903	0249929	Captación de agua de bombeo
5	8055849	0249929	Captación de agua de planta de agua de cola
6	8055916	0249929	Filtros rotativos (0,5 mm)
7	8055901	0249929	Filtros rotativos (0,3 mm)
8	8055916	0249929	Celda de flotación N° 2
9	8055876	0249929	Planta de aceite
10	8055817	0249929	Planta evaporadora de agua de cola
11	8055794	0249929	Ciclon de enfriamiento
12	8055796	0249929	Ciclon salida secador aire caliente
13	8055796	0249929	Ciclon de sala de ensaque
14	8055853	0249929	Sala de calderos
15	8055875	0249929	Planta de fuerza
16	8055877	0249929	Pozo séptico
17	8055410	0249929	Almacén central de residuos solidos
18	8055398	0249929	Pto. Monitoreo Calidad de Aire Barlovento
19	8055939	0249929	Pto. Monitoreo Calidad de Aire Sotavento

**VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS****7.1. Planta de harina y aceite de pescado**

- 7.1.1. Tratamiento de efluentes.
- 7.1.2. Control de emisiones atmosféricas.
- 7.1.3. Reportes de monitoreo.
- 7.1.4. Cronograma de inversiones.
- 7.1.5. Planes de contingencia.



#### 7.1.6. Manejo de residuos sólidos.

### VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

#### 8.1. Planta de harina y aceite de pescado

##### 8.1.1. Tratamiento de efluentes:

**8.1.1.1. Tratamiento de agua de bombeo:** Para el tratamiento de la primera y segunda fase posee dos bombas ecológicas, 4 filtros rotativos, dos de 1 mm y dos de 0,3 mm de abertura de malla; sistema de flotación con inyección de micro burbujas DAF.

**8.1.1.2. Tratamiento de sanguaza y espuma:** El administrado tiene instalado un tanque de almacenaje, un intercambiador de calor, un tanque coagulador y una tricanter.

**8.1.1.3. Tratamiento de agua de cola:** El administrado posee una planta evaporadora de agua de cola de película descendente de 3 efectos (cuatro calandrias).

**8.1.1.4. Tratamiento de agua de limpieza de planta y equipos:** posee canaletas de desagüe con sistema de cribado, dos pozas de sedimentación donde a través de canastillas se retienen los sólidos, los mismos que son retirados por una EPS-RS y los efluentes son almacenados en un tanque de neutralización.

**8.1.1.5. Tratamiento de purgas de calderos:** Las purgas de calderos son evacuadas a la red de canaletas de la planta provistas con rejillas horizontales.

**8.1.1.6. Tratamiento de efluentes de laboratorio:** Los efluentes de laboratorio son tratados en un tanque de neutralización para luego ser evacuados por una tubería que los conduce hacia un pozo séptico.

**8.1.1.7. Tratamiento de efluentes domésticos:** Los efluentes residuales domésticos y de laboratorio son tratados en dos pozos sépticos conformados por una poza de recepción, un pozo de sedimentación y un pozo de percolación.

##### 8.1.2. Control de emisiones atmosféricas:

**8.1.2.1. Control de la emisión de gases y material particulado proveniente del sistema de secado:** ha implementado equipos para mitigar sus emisiones provenientes del sistema de secado que constan de: 4 Secadores Rotatubos a vapor indirecto y 1 secador de aire caliente.

**8.1.2.2. Control de la emisión de gases provenientes de la Planta Evaporadora:** posee una planta evaporadora de agua de cola de película descendente de 3 efectos (cuatro calandrias), dispone de torres lavadoras de gases y Vahos fugitivos en sus plantas de agua de cola.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

**8.1.2.3. Control de la emisión de gases y material particulado proveniente de los calderos:** posee 4 calderos que cuentan con trampa de hollín, tanque de hollín y deflector de gases tipo 'sombrero chino'

**8.1.2.4. Control de la emisión de gases y material particulado proveniente de los grupos electrógenos:** posee un grupo electrógeno con ductos de escape para mitigar las emisiones.

**8.1.2.5. Control de la emisión de material particulado proveniente de los molinos:** Dispone de molinos de martillos con filtros de mangas para atrapar los finos de harina.

**8.1.2.6. Control de la emisión de material particulado proveniente de la sala de ensaque:** sala de ensaque hermetizada, con balanzas de pesaje automáticas.

### 8.1.3. Reportes de monitoreo

**8.1.3.1.** Presentación de los Reportes de monitoreo de efluentes.

**8.1.3.2.** Presentación del Reporte de Monitoreo del Cuerpo Marino Receptor (CMR)

**8.1.3.3.** Presentación de los Reportes de monitoreo de emisiones.

**8.1.3.4.** Presentación del Reporte de monitoreo de calidad del aire.

### 8.1.4. Cronograma de inversiones

**8.1.4.1. Para el cumplimiento de los LMP de efluentes:** dos bombas ecológicas, 4 filtros rotativos (tamices): dos de malla 1 mm y dos de 0,3 mm de abertura de malla, Sistema de Flotación con Inyección de Micro burbujas DAF y efluentes de laboratorio, conforme a su compromiso en su PMA.

Para la tercera fase alcanzó copia de compra de celdas químicas y decantadora ambiental.

El administrado tiene hasta fines del 2013 para implementar el sistema de tratamiento complementario

**8.1.4.2. Para la reducción de emisiones (innovación tecnológica):** El administrado ha implementado equipos y sistemas correspondientes a la innovación tecnológica, tales como secadores Rotatubos y de aire caliente.

### 8.1.5. Planes de contingencia

**8.1.5.1.** Ha elaborado un Plan de Contingencia por rotura de tubería de descarga de materia prima.

### 8.1.6. Manejo de residuos sólidos

**8.1.6.1. Verificación de la disposición adecuada de los residuos sólidos, segregación y almacenamiento de los residuos sólidos peligrosos.**

**8.1.6.2. Verificación de la presentación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos, Declaración de Residuos Sólidos y Manifiestos de**





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

**Residuos Sólidos Peligrosos:** Presentó copia de los cargos de presentación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos año 2013, la Declaración de Manejo de Residuos Sólidos correspondiente al año 2012 y Manifiestos de Residuos Sólidos del año 2012.

**IX. MUESTREO AMBIENTAL**

No se realizó muestreo ambiental durante la supervisión.

San Isidro, 21 ABR. 2014

**DELIA MORALES CUTI**

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA